

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones de Igualdad de Género y de Derechos Humanos en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, fracción XXI, 72, fracción XI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracción XXI, 5°, fracción I, 58, fracción VI, 59, fracción VI, 82, 95, fracción II, y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; nos permitimos remitirle para su inclusión en el Orden del Día de la Sesión a celebrarse el 26 de octubre de 2023, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EMANADA DEL PARLAMENTO DE LAS PERSONAS QUE PERTENEZCAN O SE IDENTIFIQUEN CON POBLACIONES LÉSBICO, GAY, BISEXUAL, TRANSEXUAL, TRANSGÉNERO, TRAVESTI, INTERSEXUAL, ASEXUAL, PERSONAS NO BINARIAS, ASÍ COMO DE OTRAS ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO Y CARACTERÍSTICAS SEXUALES NO NORMATIVAS, POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

I. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Durante la sesión del día 04 de agosto de 2023 del Parlamento de las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Asexual, Personas No Binarias, así como de otras orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales no normativas, las Comisiones de Administración Pública Local y de Derechos Humanos de dicho parlamento, presentaron el dictamen de la siguiente iniciativa:

- CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU CAPÍTULO SEGUNDO; ACERCA DE SUS PRINCIPIOS RECTORES, EN MATERIA DE VER REPRESENTADA LA VISIÓN DE DIVERSIDAD DE SEXO Y GÉNERO EN PERSONAS DE 60 AÑOS Y MÁS; PRESENTADA POR LAS PERSONAS PARLAMENTARIAS JUAN URIEL GARCÍA VALADEZ, CARLA GARCÍA NÚÑEZ, ZULEIKA LÓPEZ CASTELLANOS Y JOSÉ ALFREDO ARENAS REZA.

El dictamen aprobado por Pleno del Parlamento señala lo siguiente:

Tener una visión compleja del envejecimiento y de las vejeces permite cuestionar el pensamiento tradicional que percibe a la vejez como algo estático y homogéneo, revestida por los valores hegemónicos que la observan como una etapa en la cual todas las personas mayores de 60 años viven de la misma manera. Habitualmente cuando se piensa en personas mayores dentro del imaginario social se piensa en un hombre y una mujer, mayores de 60 años, heterosexuales, que viven en una estructura familiar tradicional, que son abuelas y abuelos, que se han jubilado, de clase media y que viven en contextos urbanos; no obstante, esta representación sólo es una de las tantas formas en las que se caracteriza a la vejez; por el

contrario, existen personas mayores con realidades identitarias muy diversas y que viven en contextos sociales variados.

Existen personas mayores de la comunidad LGBTTTIQ+ que existen y resisten dentro de contextos de vulneración que han enfrentado históricamente, los cuales han tratado de borrarles y hacerles a un lado de la lucha que comenzaron, y esto se ve claramente en la ausencia de leyes que protejan exclusivamente a personas mayores de las disidencias sexuales o que al menos las nombren, pues si bien se ha legislado en temas de vejez y diversidad sexual, aún no hay iniciativas que atiendan la intersección de ambas características. La sexualidad continúa siendo uno de los tabúes más grandes que rodean a las y los adultos mayores, y aumenta cuando se habla de personas mayores LGBTTTIQ+.

En nuestro país, a pesar de la reciente realización de estudios encaminados a la revisión de las poblaciones diversas, no existe un estudio específico en el análisis de las vejeces diversas, y como tal no hay un dato exacto que muestre el número de personas mayores de la comunidad LGBTTTIQ+, esto es así tanto a nivel local como a nivel nacional. El estudio más cercano a las realidades de las vejeces diversas es la ENDISEG (Encuesta Nacional de Diversidad Sexual y de Género) la cual apunta que las personas mayores LGBTTTIQ+ ocupan menos de 1% de la población total de personas que se auto perciben como lesbiana, gay, bisexual, trans, intersexual, queer, asexual, etc.

Señalan las personas parlamentarias:

Desde el activismo y en el afán de dar visibilidad a estas y otras realidades que reflejen la enorme diversidad y riqueza del mundo, es importante seguir contribuyendo, en la medida de nuestras limitadas posibilidades, a dar voz a estas personas y a prestarles la atención que durante demasiados años no se les dio ni prestó.

Las personas LBTTIQ+ mayores sufren en multitud de ocasiones un conjunto de intersecciones discriminatorias tanto por el hecho de ser mayores, como por el hecho de pertenecer al colectivo LBTTTIQ+. Sufren, al igual que muchas personas mayores heterosexuales, una discriminación económica que limita sus posibilidades de bienestar, así como una discriminación social y cultural por el simple hecho de tener 60 años o más, pero esto se encrucece cuando estas personas también forman parte de las poblaciones de la disidencia sexual. Existen por tanto una serie de estereotipos respecto a las personas LBTTTIQ+ en la vejez; como la idea social de que la vejez es asexual y heterosexual y por ende la diversidad sexual y de género no toma relevancia.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN

Según el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, del total de la población adulta mayor que existe en México, se calcula que alrededor del 10% pertenece a la comunidad LBTTTIQ, se caracteriza por ser la más vulnerable, ya sea por abandono social, falta de atención médica y medicamentos o carencia afectiva.¹

Señala el investigador Fernando Rada Schultz²: “Se tiende a pensar que el envejecimiento LGBT es distinto, pero es un error grosero -afirma-. La vejez gay y lésbica suele ser más común de lo que la gente piensa”. Y sostiene: “Estigmatizar positiva o negativamente es un problema”.

Rada Schultz destaca que los y las adultas mayores LGBT sufren “una triple discriminación: por género, edad y clase social”. Menciona que hay una distinción entre envejecimiento y vejez. El envejecimiento es un proceso gradual, envejecemos toda la vida, y entran en juego muchos

¹ Consultado en

<https://www.gob.mx/inapam/es/articulos/diversidad-sexual-en-personas-adultas-mayores?idiom=es,#:~:text=Por%20su%20parte%2C%20del%20total,y%20medicamentos%20o%20carencia%20afectiva>

² Investigador del [Programa de Envejecimiento de FLACSO](#), conversa con Diario Popular sobre la vejez de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales. Por Natalia Muñiz. Publicado en Diario Popular el 11 de septiembre de 2016. Acceder a la nota de origen:

<https://www.diariopopular.com.ar/sociedad/hay-que-desestigmatizar-la-vejez-las-personas-lgbt-n267317>

factores. Y la vejez es una construcción cultural diversa. Respecto a las poblaciones, señala que se tiende a pensar que como fueron perseguidos (por su orientación sexual) en otras épocas van a tener un envejecimiento distinto, están ‘más aptos’ para afrontar los desafíos de la vejez y es un error grosero”. También agrega que “otro error es creer que van a pasar su vejez en soledad” porque prejuiciosamente se piensa que no formaron una familia o no tienen redes.

El envejecimiento de la población y la visibilidad de una primera generación abiertamente LGBT (Luis y Aguilera, 2019), han posibilitado la conformación de un grupo poblacional relativamente nuevo, el de las personas mayores LGBT. Uno de los postulados básicos de la Medicina Social es que el perfil epidemiológico de un grupo humano está determinado socialmente por la posición que ocupa en relación a la totalidad social. El sitio de la población LGBT ha estado históricamente delimitado por el rechazo social que se materializa en procesos de exclusión social y estigmatización que la colocan en la marginalidad. Es en este espacio donde las poblaciones LGBT reproducen su vida cotidiana enfrentando prácticas discriminatorias y violencia que determinan su perfil patológico.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. Señala el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SEGUNDO. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en términos de su artículo 7 que a la letra dice:

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

TERCERO. Como lo establece el artículo 11, Apartados F y H, de la Constitución Política de la Ciudad de México que a la letra dice:

*Artículo 11
Ciudad incluyente*

A al E...

F. Derechos de personas mayores Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

G. ...

H. Derechos de las personas LGBTTTI

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 4°. Son principios rectores para la aplicación e interpretación de la presente ley los siguientes: I. a la X. ... XI. a la XVI. ...	Artículo 4°. ... I. a la X. ... X BIS. Diversidad sexual y de género. XI. a la XVI. ...

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

ÚNICO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 4º. ...
I. a la X. ...

X BIS. Diversidad sexual y de género.

XI. a la XVI. ...


IX. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México,
a los 26 días del mes de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

Comisión de Igualdad de Género	
Nombre	Firma
Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, Presidenta	
Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, Vicepresidenta	
Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, Secretaria	
Diputada Alicia Medina Hernández, Integrante	
Diputada Marcela Fuente Castillo, Integrante	
Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Integrante	

Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, Integrante	
Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana, Integrante	
Diputada Mónica Fernández César, Integrante	

Comisión de Derechos Humanos	
Nombre	Firma
Diputada Marisela Zúñiga Cerón, Presidenta	
Diputada Daniela Gicela Álvarez Camacho, Vicepresidenta	
Diputada Leticia Estrada Hernández, Secretaria	
Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, Integrante	
Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Integrante	
Diputada Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos, Integrante	
Diputada Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos, Integrante	
Diputado Jhonatan Colmenares Rentería, Integrante	
Diputado Jorge Gaviño Ambriz, Integrante	